



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

REF.: N° 196.182/2018  
IICRM: N° 927/2018

**SOBRE RECONSIDERACIÓN DE OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME FINAL N° 801, DE 2017, DE ESTE ORIGEN, SOBRE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES EN MATERIA DE MIGRACIÓN, QUE LE COMPETEN A LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

SANTIAGO,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGIÓN 132

25 SEP 2018

N° 10.098



322018092510098

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional, mediante el OF. ORD. N° 24.432, de 24 de agosto de 2018, el Subsecretario del Interior, dando respuesta a las observaciones contenidas en el informe final del epígrafe, específicamente las contenidas en el capítulo III, Examen de Cuentas, numerales 1 y 2, "Diferencia sin justificar en cuenta corriente N° 9005706" y "Falta de respaldos en expedientes", respectivamente, adjuntando los antecedentes que sustentan su argumentación.

Al respecto, cabe recordar, en lo que interesa, que este Organismo de Control observó en los citados numerales una diferencia de \$ 41.107.222, detectada al comparar los ingresos de la cuenta corriente N° 9005706 del Banco del Estado de Chile y el registro correspondiente a las multas aprobadas por resolución y pagadas por los migrantes amonestados, reflejadas en el sistema B3000 y; que los expedientes que sustentan 12 devoluciones por multas mal cobradas, reconsideradas o dejadas sin efecto por valor de \$ 5.319.752, no cuentan con la totalidad de los antecedentes que fundamenten y acrediten la necesidad y legalidad del gasto incurrido.

En dicho contexto, este Organismo de Fiscalización concluyó sobre la materia, que el servicio debía, en el caso de lo cuestionado en el numeral 1, ejecutar la auditoría a las cuentas corrientes de esa Subsecretaría, incluida la del Departamento de Extranjería y Migración, DEM, que se contemplaba en la planificación anual de trabajo de la unidad de Auditoría Interna de esa Subsecretaría, a fin de identificar si la diferencia cuestionada, efectivamente correspondía a la documentación que no había remitido la Gobernación Provincial de Curicó; y respecto a lo señalado en el numeral 2, recopilar la documentación soportante de la devolución de las multas observadas, por el monto ya citado, debiendo en ambos casos, remitir los antecedentes para su revisión en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del citado informe, vencido el cual sin que se haya comprobado, se formulará el reparo pertinente, al tenor de los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en su artículo 116.

**AL SEÑOR  
SUBSECRETARIO DE INTERIOR  
PRESENTE**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Pues bien, del análisis de los archivos adjuntos a su respuesta, se pudo constatar que ese servicio efectuó un análisis para determinar la causa de la diferencia observada en el numeral 1 del señalado capítulo III, concluyendo preliminarmente, que esta pudo originarse por tres motivos: vales vistas modificados y no eliminados del archivo B3000; errores administrativos al ingresar la información al sistema generando valores duplicados u otros; y vales vistas que no han sido enviados al área de contabilidad del DEM y/o que las Gobernaciones Provinciales no han depositado y remitido el respectivo comprobante.

Asimismo, se verificó que con objeto de dar respuesta a los requerimientos de esta Entidad de Control, con fecha 14 y 16 de agosto del presente año, el jefe del Departamento de Extranjería y Migración requirió a las oficinas, gobernaciones e intendencias que seguidamente se detallan, que debían regularizar un número determinado de vales vistas, según les correspondiera, los cuales se encontraban ingresados en el sistema B3000, pero que estaban pendientes de ser depositados en la cuenta corriente N° 9005706 del Banco del Estado, a saber:

- Oficina de atención de público DEM- Matucana.
- Intendencia Regional de Valparaíso.
- Intendencia Regional de Arica y Parinacota.
- Intendencia Regional de Los Ríos.
- Intendencia Regional de Coquimbo.
- Intendencia Regional de Antofagasta.
- Gobernación Provincial de Talca.
- Gobernación Provincial de Petorca.
- Gobernación Provincial de Limari.
- Gobernación Provincial de Colchagua.
- Gobernación Provincial de Curicó.
- Gobernación Provincial de Antofagasta.

Ahora bien, sobre el particular, resulta del caso indicar, que del examen realizado a la información remitida en esta oportunidad, se determinó que ese servicio pudo justificar, por una parte, un total de \$ 8.416.650 correspondientes a vales vistas mal ingresadas y montos duplicados en el sistema B3000, según consta del documento excel denominado "copia de listado vales vistas ingresados 2016 (depurado)".

Asimismo, se constató que se encontraba registrado en el sistema B3000 el vale vista N° 2.186 de 2016, por \$ 23.533.462, emitido para la empresa B y M Agencia Marítima S.A., multada en su oportunidad por medio de la resolución exenta N° 2.186 de 2016, de la Intendencia de Valparaíso, por cuanto se le imputaba una infracción al artículo 70 del D.L. N° 1.094. Sin embargo, dicha multa fue dejada sin efecto por medio de su símil N° 2.279 de la misma anualidad, no borrando dicho registro del mencionado sistema, originando, en parte, la diferencia cuestionada.




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Por otra parte, respecto a la observación contenida en el número 2 del citado acápite III, se constató que la información proporcionada es suficiente para subsanar dicha situación, por cuanto aclaran y sustentan las devoluciones de multas objetadas, aspecto solicitado por esta Entidad de Control.

En este orden de consideraciones, y atendido el análisis antes realizado, se subsana la observación N° 1, del acápite III Examen de Cuentas, del referido informe, específicamente respecto del monto de \$ 31.950.112, y la N° 2 del mismo capítulo, en su totalidad.

Dicho lo anterior, y considerando que ese servicio inició las acciones tendientes para responder a lo observado por esta Entidad de Control, quedando un monto de \$ 9.157.110 por justificar, por el cual esa subsecretaría se encuentra a la espera de la respuesta de las señaladas oficinas, gobernaciones e intendencias regionales, corresponde que sean remitidos a esta II Contraloría Regional para su examen en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente oficio, al término del cual, de no remitirse los antecedentes respectivos, esta Entidad de Control instruirá las medidas necesarias para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en el manejo de la cuenta corriente cuestionada y del registro de las multas cursadas, y los correspondientes vales vistas asociadas a ellas, en el sistema B3000.

Saluda atentamente a Ud.,

  
CONTRALOR  
SUBROGANTE  
II CONTRALORÍA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO

DISTRIBUCIÓN:

-Unidad de Apoyo al Cumplimiento de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.